



SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Contrato	N° 03-2025
Contratante	CONJUNTO CERRADO ARRAYANES DE LA HACIENDA III – POPAYÁN.
NIT:	901194293 –1
Representante legal	SONIA LORENA VILLOTA PARRA
Cedula de ciudadanía	52.440.407 de Bogotá D.C
Dirección	Cr 6 C 35 N 67 Con Arrayanes de la Hacienda 3
Contacto	318 477 8290
Correo electrónico	arrayanesdelahacienda3@gmail.com
Contratista	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900531137-3
Representante Legal	HERNANDO ERAZO
Cedula de Ciudadanía	76.316.184 de Popayán (C)
Dirección	Calle 7 N 13-46 B/ valencia.
Contacto	8 394855 – 3235992074 – 3112648413
Valor total del contrato	\$ 19.362.394
Formas de Pago	Cuotas mensuales de \$9.681.197
Termino	02 meses
Fecha de iniciación	Primero (01) de junio del año 2025
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de julio del año 2025

Entre los suscritos **SONIA LORENA VILLOTA PARRA** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 52.440.407 de Bogotá D.C, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), actuando en su calidad de representante legal de la **CONJUNTO CERRADO ARRAYANES DE LA HACIENDA III – POPAYÁN**, identificada con NIT, 901194293 –1, según consta en el certificado de existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, o quien haga sus veces, por una parte, por la otra, **HERNANDO ERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 76.316.184 de Popayán (C), representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**, sociedad constituida mediante escritura pública No 1354 de fecha siete (07) de Junio de 2012 de la notaría tercera de Popayán, e identificada con NIT **900.531.137- 3**, sociedad autorizada con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante resolución, 47657 del 15 de Junio de 2018, documento que hace parte integral de este contrato, parte que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia privada, el cual regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del **CONTRATANTE**, durante el termino de duración del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y características del servicio requerido que son las siguientes: Servicio en portería 24 horas, de lunes a domingo incluido los días festivos, en el conjunto ubicado en la ciudad



SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NTT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

de Popayán, más el servicio de supervisión. **SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONTRATANTE Y CONTRATISTA: DEL CONTRATANTE:** 1º. – Poner en conocimiento de la administración el trabajo que adelantará EL CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las labores que se realicen. 2º. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro o facturas por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en este contrato. 3º. Posterior a realizar el pago, EL CONTRATISTA debe enviar el soporte de pago al correo contaseguridadtriunfo@gmail.com. 4º – EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato se obliga a terminada la relación comercial expedir la certificación pertinente de los servicios prestados a favor del CONTRATANTE. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1º. – Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, garantizando que el personal contratado esté debidamente capacitado, entrenado y preparado para prestar el servicio en forma adecuada y eficiente, adicionalmente debe suministrarle los elementos necesarios para la prestación de un buen servicio como: Minutas, (vehículos, visitantes, consignas) Informe de novedades, Informes de irregularidades, Planilla, concepto de administradores y elementos operativos (Arma de dotación letal, linterna, y dotación operativa) etc. además maneja rondas de supervisión con personal externo y ajeno a los guardas del **CONJUNTO CERRADO ARRAYANES DE LA HACIENDA III**. 2º. - Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, con el personal y en el tiempo descrito en este contrato, el Contratista se compromete a atender las sugerencias razonables relativas al servicio de vigilancia privada que le efectúe el Contratante. 3º. – Corren por cuenta del CONTRATISTA tanto la parte legal como los sueldos y todas las prestaciones sociales, así como los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, del personal a su cargo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato. 4º. – Reemplazar al personal que por cualquier circunstancia deba ausentarse de su puesto de trabajo, o tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio. 5º. - Supervisar periódicamente a su personal para una excelente prestación del Servicio, la empresa Contratista efectuará autónomamente los cambios y relevos del personal que presta el servicio, teniendo en cuenta las sugerencias del Contratante. 6º. – Capacitar eficientemente a su personal sobre atención al público, relaciones humanas, uso de elementos de dotación, enviar a los puestos de trabajo que requieran atención al público y manejo de bitácoras personal preferiblemente con nivel de estudio de educación media (bachiller) y debidamente capacitado para el desempeño de su labor. 7º EL CONTRATISTA, es autónomo de realizar cambios pertinentes del personal de vigilancia socializando y realizando la correspondiente inducción del puesto e informando al CONTRATANTE, 8º. - La empresa coordinará con la Administración las consignas o sugerencias que puedan llevar al mejoramiento de la prestación del servicio. 9º. – Diligenciar correctamente los libros de control y portería; así como presentar los informes que sobre los mismos le soliciten. 10º – Cumplir en las fechas y en los términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleador correspondan. 11º. – Emitir antes del veinticinco (25) de cada mes, la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados adjuntando planillas de aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales del personal asignado al puesto. 12º. - Hace parte de este contrato los requerimientos o necesidades que para el funcionamiento del conjunto establezca la administración y que sean



SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

inherentes a la prestación del servicio contratado. **13°.** – Acatar las solicitudes de cambio de personal que haga la administración siempre y cuando se justifique tal solicitud y que esta se realice por escrito. **TERCERA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** El servicio que en virtud de este contrato prestará La empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** con la **CONJUNTO CERRADO ARRAYANES DE LA HACIENDA III - POPAYÁN**, será servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del conjunto las 24 horas de lunes a domingo incluido los festivos, a partir del primero (01) junio del 2025, hasta el treinta y uno (31) de julio del 2025. **CUARTA. - DURACIÓN:** La Duración del presente contrato es de dos (02) meses. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato es de **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.362.394); IVA incluido**, y el valor mensual del contrato se establece por, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.681.197);** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Dos mensualidades cada una por un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.681.197);** correspondiente a los meses desde junio de 2025 y julio de 2025. El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia electrónica a cargo de la cuenta prevista para tal efecto, que será entregado a la representante legal y/o administradora del conjunto, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura que se remitirá a el día 25 de cada mes con un plazo máximo de pago en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, vencido este plazo se cobrará el interés moratorio correspondiente a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera. **SEXTA. - GARANTIAS: SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** Cuenta con **A) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE AMPARO PARA EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO** No. 1003739, de la compañía Previsora S.A. Compañía de seguros, por un valor de \$520.000.000, **B) POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) y hasta 2 meses más de la duración del contrato, ampara el cumplimiento general del presente contrato y la calidad del servicio y una póliza extracontractual del veinte por ciento (20%) y hasta 2 meses más de la duración del mismo **C) PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES EL CONTRATISTA.** Constituirá igualmente una póliza para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) y hasta 2 meses más de la duración del mismo., **SEPTIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** – Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Por parte del CONTRATISTA: La empresa de vigilancia y seguridad privada Seguridad Triunfo Ltda. Anexa: Propuesta ofertando el servicio, representación legal de la empresa, Póliza civil extracontractual para el uso indebido de armas de fuego, Licencia de funcionamiento vigente emitida por la superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada, Protocolos y medidas de seguridad adoptados por la empresa en desarrollo del contrato, formatos del Sistema de Evaluación del Sistema de Prevención de los Riesgos de LA/FTLAVADO de activos y financiamiento del terrorismo **OCTAVA. -**

SuperVigilancia

Página 3 de 5.



SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NTT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

RESPONSABILIDAD: En caso de hurto, pérdida o daño de objetos que se encuentren en el área vigilada o áreas inmediatamente aledañas a esta, el afectado deberá instaurar la respectiva denuncia ante la autoridad competente, para que inicie las investigaciones pertinentes, a fin de establecer los responsables en los hechos materia de investigación. En caso de que la empresa se halle responsable, declarándose así por autoridad judicial competente por culpa grave en que haya incurrido el personal que presta el servicio en el cumplimiento de sus labores, se determinará el valor asumido por la Empresa, de acuerdo a la responsabilidad que se haya determinado, a la cuantía de las pérdidas.

PARAGRAFO La empresa se exonera de toda Responsabilidad cuando los hechos ocurran por causas atribuibles al administrador – representante legal, visitantes o personas bajo su responsabilidad, así mismo cuando la pérdida, hurto o daño de objetos, bienes, por descuido o abandono por parte del administrador – representante legal, visitantes o personas bajo su responsabilidad, de la **CONJUNTO CERRADO**

ARRAYANES DE LA HACIENDA III - POPAYÁN, o al no tomar las mínimas medidas de seguridad requeridas. **NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete para con el contratante a mantener reserva y no divulgar a personas diferentes al administrador – representante legal, total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato; salvo que exista previa autorización escrita por parte de la Administración o por requerimiento de autoridad judicial. En tal sentido tampoco podrá utilizarse para fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **DECIMA. - INCUMPLIMIENTO:** Se considera incumplido el presente contrato por la parte que injustificadamente se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo. El incumplimiento facultará a la parte cumplida, previo requerimiento al otro contratante, mediante comunicación en la que se describa con claridad y precisión la conducta activa u omisiva que constituye incumplimiento y otorgando un plazo de Ocho (08) días hábiles para que subsane esta situación, antes de instaurar demanda judicial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1546 del Código Civil. Igualmente, solo habrá lugar a la terminación del Contrato cuando la causa que lo constituye obedece a un incumplimiento de las obligaciones contractuales que se traduzca en fallas en la prestación del servicio por parte de la Empresa y por la conducta de sus empleados. En este evento deberá notificarse al Representante Legal del Contratista con el fin de que tome las medidas pertinentes, y si la conducta se reitera deberá realizar al menos un (1) requerimiento formal por escrito al representante legal del Contratista, de poder dar por terminado el Contrato, el Contratante incumplido se obliga a pagar al otro contratante, el 20% del valor total del presente contrato, es decir la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.872.478) a título de cláusula penal, como estimación anticipada de los perjuicios que pueda ocasionar el incumplimiento. Sin perjuicio de esta cláusula, el Contratante cumplido estará facultado para demandar judicialmente la indemnización de perjuicios, si estos exceden el valor de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento si alguna de las partes incumple las obligaciones aquí pactadas, previo Requerimiento al contratista, sin que se subsane el mencionado incumplimiento, dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes. Igualmente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación

SuperVigilancia



SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

laboral entre la **CONJUNTO CERRADO ARRAYANES DE LA HACIENDA III - POPAYÁN** y el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato y de igual manera EL CONTRATANTE no tendrá ninguna relación laboral con el personal que presta el servicio de vigilancia en las instalaciones del conjunto. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito del contratante. **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma de los intervinientes.

En prueba de conformidad y en señal de plena aceptación, el presente contrato se firma y rige a partir del día el día uno (01) de junio del año dos mil veinticinco (2025), retirando cada una de las partes su correspondiente originalidad.

CONTRATANTE:


SONIA LORENA VILLOTA PARRA
C.C 52.440.407 de Bogotá D.C
CONJUNTO CERRADO ARRAYANES
DE LA HACIENDA III - POPAYÁN
NIT. 901194293-1

CONTRATISTA:


HERNANDO ERAZO
C.C. 76.316.184.de Popayán (C)
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT. 900.531.137-3